



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"  
*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de enero del 2016.

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

La carta N° 149-2016-GAF/MDNC; remitido a la Gerencia Municipal y este autoriza proyectar el acto resolutorio que contiene el Informe N° 00129-2016 -MDNC-OAAUCP, emitido por el jefe de Abastecimiento; solicita se proceda a la aprobación del Plan Anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.; en un total de quince (15) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 Ley N° 30225, el Plan anual de contrataciones, 15.1 Formulación del Plan Anual de contrataciones: A partir del Primer Semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

1

*Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad*

Que en el numeral 15.2 de la Ley, Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; porque es de cumplimiento obligatorio que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5.- del Reglamento de la Ley de contrataciones DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF; indica que; la Formulación del Plan Anual de Contrataciones se hará en el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.- del Reglamento del D.S: 350-2015-EF Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.- del Reglamento establece que el Seguimiento del plan anual corresponde al, El Titular de la Entidad que es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.;

Contando con los visto de las áreas involucradas, en concordancia con la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el año 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el ejercicio Fiscal 2016 el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control patrimonial realice la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y contrataciones del Estado SEACE , la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones de esta entidad, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2016, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes el cumplimiento estricto de forma prescrita por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
*Felicita Ruiz de Herrera*  
ALCALDE (a)

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia Administración y F.  
Presupuesto  
Logística,  
Archivo